



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 19 de junio de 2012.

Número 73

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta..... 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado..... 3

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se crean las Oficinas del Gobernador..... 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se adicionan diversos numerales al Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Administración..... 8

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto del Poblado “**NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**”, localizado en González, Tamaulipas, que comprende una superficie compuesta por un polígono que consta de **14-67-32.533** hectáreas (Catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y dos punto quinientos treinta y tres centiáreas). 1ª. Publicación..... 19

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CUOTAS y Tarifas por el uso de los espacios culturales del Gobierno del Estado..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a II. ...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

....

IV. a XXVIII. ...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Artículo Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 118 y se adiciona un artículo Vigésimo Noveno Transitorio a la Ley del Seguro Social, publicada el 12 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Ley del Seguro Social

Artículo 118. Los asegurados que obtengan una pensión definitiva por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, podrán optar por que, con cargo a su pensión, se cubran los créditos que les hayan sido otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir reglas de carácter general que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Dichas reglas deberán prever la forma y términos en que las Entidades Financieras señaladas en el primer párrafo de este artículo deberán comunicar al Consejo Técnico del Instituto y a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere este precepto, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstos, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

TRANSITORIOS

Vigésimo Noveno. Los pensionados que para el disfrute de cualquiera de las pensiones previstas en la Ley que se deroga, opten por acogerse al beneficio de dicha Ley en términos del Artículo Tercero Transitorio, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma con respecto al otorgamiento de préstamos a cuenta de su pensión, podrán optar por solicitar préstamos con cualquiera de las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado, para los efectos de este artículo, un convenio con el Instituto, debiendo el pensionado otorgar su consentimiento expreso para que dicho Instituto le descuenta de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la Entidad Financiera que lo otorgó.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto las condiciones generales del préstamo, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los mismos, con objeto de que éste los haga del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras, serán cubiertos por éstas al Instituto en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

El Consejo Técnico del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.

Artículo Segundo.- Se adicionan la Sección VII Bis “De los créditos otorgados por entidades financieras con cargo a las pensiones” al Capítulo VI del Título Segundo, que comprende el artículo 102 Bis, y los párrafos segundo a sexto del artículo Cuadragésimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Sección VII Bis
De los Créditos otorgados por entidades financieras con cargo a las pensiones

Artículo 102 Bis. Los pensionados por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, podrán optar por que, con cargo a su pensión, se cubran los créditos, cuyo plazo para el pago no exceda de sesenta meses, que les hayan sido otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que tengan celebrado para los efectos de este artículo un convenio con la aseguradora que le pague la pensión o con el PENSIONISSSTE o la administradora de fondos para el retiro en el caso de que la pensión se cubra mediante retiros programados.

Los descuentos a la pensión que se realicen en los términos de este artículo, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, no podrán exceder del treinta por ciento de la pensión ni implicar que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán emitir las reglas de carácter general que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Dichas reglas deberán prever la forma y términos en que las Entidades Financieras señaladas en el primer párrafo de este artículo deberán comunicar al PENSIONISSSTE y a las aseguradoras y administradoras de fondos para el retiro con las que celebren los convenios a que se refiere este precepto, las condiciones generales del crédito, incluyendo el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, con objeto de que éstos, de forma clara, precisa y transparente los hagan del conocimiento de los pensionados, para fines de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras serán cubiertos por éstas al PENSIONISSSTE o la aseguradora o administradora de fondos para el retiro de que se trate, en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

TRANSITORIOS

Cuadragésimo Primero. ...

Los pensionados que opten por el régimen establecido en el Artículo Décimo Transitorio de este ordenamiento, podrán optar por solicitar préstamos a las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, dando su consentimiento expreso para que el Instituto les descuenta de su pensión los importes relativos al pago del préstamo y los entregue a la institución financiera que lo otorgó, conforme al convenio que para tal efecto deberán tener celebrado ésta y el Instituto.

El Instituto únicamente podrá celebrar los convenios a que se refiere el párrafo anterior, cuando en los mismos se estipule que el descuento mensual derivado de una o más transacciones, considerando otros descuentos que en términos de las disposiciones jurídicas resulten procedentes, en ningún caso excederá del treinta por ciento del monto de la pensión mensual, ni implique que la cuantía de la pensión se reduzca a una cantidad inferior a la pensión garantizada establecida en esta Ley, y que el plazo para el pago del préstamo no exceda de sesenta meses. En la aplicación de los referidos descuentos se aplicará la prelación que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades Financieras deberán comunicar al Instituto el Costo Anual Total aplicable a los préstamos mencionados, a fin de que éste los haga del conocimiento de los pensionados, para fines informativos y de comparación en la elección de la Entidad Financiera a la que solicitarán el préstamo.

Los gastos que se generen con motivo del control, descuentos y entrega o transferencia de los importes relativos a los préstamos otorgados por las Entidades Financieras serán cubiertos por éstas al Instituto, en los términos que se estipule en los convenios respectivos.

La Junta Directiva del Instituto podrá emitir las disposiciones de carácter administrativo necesarias para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARÍA CECILIA LANDERRECHE GÓMEZ MORÍN, QUIÉN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO, RESPECTIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL DE LA GARZA GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. “DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de \$1’587,000.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula Décima Quinta del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” para el proyecto adicional denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente del presente instrumento jurídico en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona para la reinstalación de los comités de seguimiento y vigilancia en el Estado, en el marco del proyecto de "FORTELECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gabriel de la Garza Garza**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracción XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado; 4 párrafo 1, y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO. Que las fracciones IX y XVII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas dispone que a la Secretaría de Administración le corresponde llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, así como proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades de la administración pública.

CUARTO. Que las fracciones X y XII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, señalan como atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública las de organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva, así como aplicar el régimen disciplinario, además de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, menciona dentro de sus estrategias y líneas de acción, la de una administración pública, con una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas, mediante la institucionalización de acciones tanto de seguimiento técnico y evaluación de resultados, como de programas estatales, ello con base a indicadores de gestión y de desempeño.

SEXTO. Que atendiendo los principios de modernización permanente de los sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos que se tengan al alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado establecidos en la Constitución Política del Estado, resulta necesario realizar diversas modificaciones a la adscripción funcional de algunas responsabilidades de las Oficinas del Gobernador, a efecto de aprovechar sus cualidades y capitalizar sus aptitudes en aras de un mejor servicio público.

SÉPTIMO. Que la reordenación estratégica de la estructura administrativa derivada de este Decreto, favorecerá el aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta, lo que indudablemente impactará en un mejor servicio a la comunidad y, por ende, en el ahorro de recursos que podrán utilizarse en otros renglones de la administración para favorecer a un número mayor de tamaulipecos.

En virtud de la motivación y fundamentación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del artículo 5 y se derogan los artículo 2 fracción VI, 3 fracción VI, y 7 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crean las Oficinas del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2011 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

El ...

I a la V ...

VI. Derogada.

VII y VIII ...

ARTÍCULO 3.

La ...

I. a la V ...

VI. Derogada.

VII. Las ...

ARTÍCULO 5.

La ...

I. a la IV. ...

V. Participar en los programas y proyectos específicos que determine el Gobernador;

VI. Fungir como oficina de enlace con el Consejo Nacional de Población; y

VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como las que le encomiende el Gobernador con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 7.

Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos al servicio de la Dirección de Servicios Aéreos de las Secretarías Particulares de las Oficinas del Gobernador, que con motivo de la expedición del presente Decreto ya no pertenezcan a las mencionadas oficinas, se transferirán a la Secretaría de Administración y ésta los asignará al funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción. Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará los derechos adquiridos por los trabajadores de la Dirección de Servicios Aéreos adscrita a la Secretaría Particular de las Oficinas del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales, cualquiera que sea su adscripción y que se encuentren al servicio de la Dirección de Servicios de Protección de las Oficinas del Gobernador, se transferirán a la Secretaría Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Lo dispuesto en el presente Decreto no afectará los derechos adquiridos por los trabajadores de la Dirección de Servicios de Protección de las Oficinas del Gobernador.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dieciséis de abril de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la administración pública; llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades; dictar medidas para su mejor aprovechamiento; administrar la Red Estatal de Comunicaciones; y proponer, desarrollar y ejecutar proyectos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

SÉPTIMO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

NOVENO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES AL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los numerales 2.6., 2.6.1., 2.6.2., 2.6.3., 2.6.4., 2.6.5., 2.6.6., 2.6.7., 2.6.8., 2.6.9., 2.6.10., 2.6.11. y 2.6.12. al Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

2. Subsecretaría ...

Del 2.1.1. al 2.5.3.3. ...

2.6. Dirección de Servicios Aéreos.

2.6.1. Capitán Piloto Aviador.

2.6.2. Capitán Piloto Aviador.

2.6.3. Capitán Piloto Aviador.

2.6.4. Capitán Piloto Aviador.

2.6.5. Capitán Piloto Aviador.

2.6.6. Capitán Piloto Aviador.

2.6.7. Capitán Piloto Aviador.

2.6.8. Capitán Piloto Aviador.

2.6.9. Capitán Piloto Aviador.

2.6.10. Capitán Piloto Aviador.

2.6.11. Capitán Piloto Aviador.

2.6.12. Capitán Piloto Aviador.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la Administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de desarrollar las políticas de seguridad pública; proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas; y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

SÉPTIMO. Que el 28 de marzo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28 el Decreto LXI-456 que reforma diversos ordenamientos en el sentido de que la Secretaría de Seguridad Pública coordine el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

OCTAVO. Que el 18 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOVENO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8 de fecha 18 de enero de 2012, para quedar como sigue:

1. Secretaría de Seguridad Pública.

2. Subsecretaría de Operación Policial.

2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable.

2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

2.1.2. Dirección de Investigaciones.

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

2.1.3. Dirección de Operaciones.**2.1.3.1. Subdirección de Control Policial Región Norte.**

2.1.3.1.1. Departamento Zona Norte.

2.1.3.1.1.1. Subsede Nuevo Laredo.

2.1.3.1.1.2. Subsede Miguel Alemán.

2.1.3.1.1.3. Subsede Río Bravo.

2.1.3.1.1.4. Subsede Reynosa.

2.1.3.1.1.5. Subsede Matamoros.

2.1.3.1.2. Departamento Zona Valle de San Fernando.

2.1.3.2. Subdirección de Control Policial Región Centro-Sur.

2.1.3.2.1. Departamento Zona Centro.

2.1.3.2.1.1. Subsede Hidalgo.

2.1.3.2.1.2. Subsede Jiménez.

2.1.3.2.1.3. Subsede Victoria.

2.1.3.2.1.4. Subsede Soto la Marina.

2.1.3.2.1.5. Subsede Jaumave.

2.1.3.2.2. Departamento Zona Sur.

2.1.3.2.2.1. Subsede Tula.

2.1.3.2.2.2. Subsede El Mante.

2.1.3.2.2.3. Subsede Aldama.

2.1.3.2.2.4. Subsede Altamira.

2.1.3.3. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

2.1.4. Dirección de Estrategia Policial.

2.1.4.1. Departamento de Planeación Policial.

2.1.5. Dirección de Soporte Técnico.

2.1.5.1. Departamento de Infraestructura y Telecomunicaciones.

2.1.5.2. Departamento de Sistemas Informáticos.

2.1.6. Dirección de Policía Auxiliar.

2.1.6.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.1.6.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.1.6.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.1.6.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.1.6.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.1.6.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

2.1.7. Dirección de Agrupamientos Policiales.

2.1.7.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.1.7.2. Departamento de Transporte Especializado.

2.2. Dirección de Gestión de Administración Policial.

2.2.1. Departamento de Equipamiento.

- 2.2.2. Departamento de Radiocomunicación.
- 2.2.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 2.2.4. Departamento de Administración de Personal.

2.3. Secretaría Particular.

3. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

3.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.

- 3.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.
- 3.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.4. Departamento de Reinserción Social.

3.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.

- 3.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.2.3. Departamento de Fianzas.

3.3. Dirección de Seguridad y Operación Penitenciaria.

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

3.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.

- 3.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

3.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 3.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

3.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.

3.6.1. Subdirección Técnica.

- 3.6.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.6.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.6.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.6.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.6.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.6.1.6. Departamento de Trabajo Social.

3.6.2. Subdirección Jurídica.

- 3.6.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.6.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.6.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.6.4. Departamento de Administración.

3.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.

3.7.1. Subdirección Técnica.

- 3.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.7.1.2. Departamento de Psicología.

- 3.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.7.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.7.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.

3.7.2. Subdirección Jurídica.

- 3.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.7.4. Departamento de Administración.

3.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.

3.8.1. Subdirección Técnica.

- 3.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.8.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.8.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.8.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.

3.8.2. Subdirección Jurídica.

- 3.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.8.4. Departamento de Administración.

3.9 Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.

3.9.1. Subdirección Técnica.

- 3.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.9.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.9.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.9.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.

3.9.2. Subdirección Jurídica.

- 3.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.9.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.9.4. Departamento de Administración.

3.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.

3.10.1 Subdirección Técnica.

- 3.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.10.1.2. Departamento de Psicología.

3.10.1.3. Departamento de Atención Médica.

3.10.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3.10.1.5. Departamento de Criminología.

3.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.

3.10.2. Subdirección Jurídica.

3.10.2.1. Departamento de Fuero Común.

3.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.

3.10.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.10.4. Departamento de Administración.

3.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.

3.11.1. Departamento Técnico.

3.11.2. Departamento Jurídico.

3.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.11.4. Departamento Administrativo.

3.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.

3.12.1. Departamento Técnico.

3.12.2. Departamento Jurídico.

3.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.12.4. Departamento Administrativo.

3.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.

3.13.1. Departamento Técnico-Jurídico.

3.13.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

3.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.

3.14.1. Departamento de Seguimiento.

3.14.2. Departamento de Reinserción Social.

3.15. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.

3.15.1. Subdirección Administrativa.

3.15.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

3.15.1.2. Departamento de Recursos Materiales.

3.15.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

3.16. Dirección de Infraestructura Penitenciaria.

3.17. Secretaría Particular.

4. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

4.1. Dirección de Enlace Institucional.

4.1.1. Departamento de Vinculación y Estadística.

4.1.2. Departamento de Coordinación Municipal.

4.2. Dirección de Enlace Informático.

4.2.1. Departamento de Registros Nacionales.

4.2.2. Departamento de Coordinación Site Victoria.

4.2.3. Departamento de Coordinación Site Zona Sur.

4.2.4. Departamento de Informática.

4.3. Dirección Jurídica.

4.3.1. Departamento de Convenios.

4.3.2. Departamento de Normatividad.

4.4. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

4.4.1. Subdirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

4.4.1.1. Subsistema del C-4 en Reynosa.

4.4.1.2. Subsistema del C-4 en Nuevo Laredo.

4.4.1.3. Subsistema del C-4 en Matamoros.

4.4.1.4. Subsistema del C-4 en Zona Conurbada.

4.4.1.5. Subsistema del C-4 en El Mante.

4.4.1.6. Subsistema del C-4 en San Fernando.

4.4.1.7. Subsistema del C-4 en Río Bravo.

4.4.1.8. Subsistema del C-4 en Victoria.

4.4.1.9. Departamento de Tecnología.

4.4.1.10. Departamento de Red de Telecomunicaciones.

4.4.1.11. Departamento de Radiocomunicaciones.

4.4.1.12. Departamento de Centro de Monitoreo.

4.4.1.13. Departamento de Administración de Base de Datos.

4.5. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

4.5.1. Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

4.5.1.1. Departamento de Estrategias de Prevención.

4.5.1.2. Departamento de Participación Ciudadana.

4.6. Dirección de Seguimiento y Evaluación.

4.6.1. Departamento de Seguimiento a Programas y Proyectos.

4.6.2. Departamento de Evaluación.

4.7. Dirección de Análisis y Prospectiva.

4.7.1. Departamento de Investigación Criminológica.

4.7.2. Departamento de Análisis y Prospectiva.

4.8. Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

4.8.1. Dirección de Evaluación e Integración.

4.8.1.1. Departamento Jurídico.

4.8.2. Dirección de Psicología y Psicometría.

4.8.2.1. Departamento de Psicología.

4.8.2.2. Departamento de Psicometría.

4.8.3. Dirección de Poligrafía.

4.8.3.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.3.2. Departamento de Análisis.

4.8.4. Dirección de Entorno Socioeconómico.

4.8.4.1. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.4.2. Departamento de Investigación y Validación.

4.8.5. Dirección de Toxicología y Médica.

4.8.5.1. Departamento de Toxicología.

4.8.5.2. Departamento Clínico.

4.8.5.3. Departamento Médico.

4.8.5.4. Departamento Auxiliar Diagnóstico.

4.8.6. Dirección Subcentro Zona Sur.

4.8.6.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.6.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.6.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.6.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.6.5. Departamento de Evaluación e Integración.

4.8.7. Dirección Subcentro Zona Norte.

4.8.7.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.7.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.7.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.7.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.7.5. Departamento de Evaluación e Integración.

4.8.8. Departamento de Certificación y Seguimiento.**4.8.9. Departamento Administrativo.****4.8.10. Departamento de Gestión, Planeación y Calidad.****4.8.11. Departamento de Telecomunicaciones e Informática.****4.9. Dirección Administrativa.****4.9.1. Subdirección Administrativa.**

4.9.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

4.9.1.2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

4.9.1.3. Departamento de Infraestructura.

4.9.1.4. Departamento de Adquisiciones.

4.9.1.5. Departamento de Recursos FASP.

4.10. Secretaría Técnica.**4.11. Secretaría Particular.****4.12. Departamento de Comunicación Social.****5. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.****5.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.**

5.1.1. Departamento de Tratamiento.

5.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.

5.2.1. Departamento de Tratamiento.

5.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.

5.3.1. Departamento de Tratamiento.

5.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.

5.4.1. Departamento de Tratamiento.

5.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez.

5.5.1. Departamento Jurídico.

5.5.2. Departamento de Tratamiento.

5.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.

5.6.1. Departamento Jurídico.

5.6.2. Departamento de Tratamiento.

5.7. Departamento Jurídico.**5.8. Departamento Administrativo.****5.9. Departamento de Informática.****5.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.****5.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.****6. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.****6.1. Dirección Académica.****6.1.1. Subdirección de Planeación y Desarrollo.**

6.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.

6.1.1.2. Departamento de Difusión y Enlace Institucional.

6.1.1.3. Departamento de Servicio Civil de Carrera.

6.1.2. Subdirección de Profesionalización.

6.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.

6.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.

6.1.2.3. Departamento de Nivelación Académica.

6.1.3. Coordinación de Alumnos.

6.1.4. Departamento de Control Escolar.

6.1.5. Departamento de Sistema de Información del Kardex

6.2. Dirección Administrativa.

6.2.1. Departamento de Recursos Financieros.

6.2.2. Departamento de Recursos Humanos.

6.2.3. Departamento de Recursos Materiales.

6.2.4. Departamento de Adquisiciones.

6.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

6.3. Departamento de Tecnología Educativa.**7. Dirección de Servicios de Protección para Servidores Públicos.**

7.1. Departamento de Enlace Administrativo.

8. Coordinación General de Administración.**8.1. Subdirección Administrativa.**

- 8.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 8.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 8.1.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 8.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

9. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

9.1. Subdirección Jurídica.

- 9.1.1. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.
- 9.1.2. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.
- 9.1.3. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

10. Dirección de Asuntos Internos.

10.1. Subdirección Jurídica.

- 10.1.1. Departamento de Investigación.
- 10.1.2. Departamento de Inspección.
- 10.1.3. Departamento de Integración.
- 10.1.4. Departamento de Supervisión.

11. Dirección de Planeación y Estadística.

- 11.1. Departamento de Imagen y Diseño.
- 11.2. Departamento de Sistemas de Información.
- 11.3. Departamento de Cartografía Delictiva.
- 11.4. Departamento de Información Estratégica.
- 11.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

12. Coordinación de Asesores.

- 12.1. Asesor.
- 12.2. Asesor.
- 12.3. Asesor.
- 12.4. Departamento de Apoyo Ejecutivo.

13. Consejo de Desarrollo Policial.

- 13.1. Departamento de Control y Seguimiento de Comisiones.
- 13.2. Departamento de Desarrollo Profesional de Carrera Policial.

14. Dirección de Comunicación Social.

15. Secretaría Particular.

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario de Seguridad Pública resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dieciséis de abril de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PRIMERA PUBLICACIÓN

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, 2 inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción XII, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie compuesta por un polígono que consta de 14-67-32.533 Has. (Catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y dos punto quinientos treinta y tres centiáreas), correspondientes al asentamiento humano denominado "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", localizado en González, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.-----

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesario para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.-----

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".-----

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2011, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, solicitaron al Licenciado Roberto Danwing Marroquín, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, su apoyo a fin de regularizar la colonia "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", a favor de los poseedores de la misma.-----

QUINTO.- Que mediante Acta de Cabildo, que obra en el libro de actas a foja 56, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se encuentra inscrita en el acta celebrada en el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, autorizó la implementación del proceso de lotificación del asentamiento denominado colonia "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ".-----

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas vigente, se puso el expediente a disposición de Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, fundándose este asunto en el Estudio Técnico Justificativo emitido por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) de fecha doce de agosto del año dos mil once, para que así dicha Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas emitiera su opinión.--

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se consideran de utilidad pública, entre otras, la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.-----

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.-----

NOVENO.- Que la actual administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos en aras de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes de vivienda que demandan su justa titulación.-----

DÉCIMO.- Que de la superficie en la cual se encuentra el asentamiento denominado "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", localizado en González, Tamaulipas sus colonos no cuentan con un título de propiedad reconocido jurídicamente, y en tal virtud, se considera importante otorgar un instrumento que además de brindar seguridad jurídica respecto en la tenencia de la tierra del lote que ocupan, les sea considerado como un patrimonio familiar-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez establecidas las condiciones que originan la regularización del asentamiento denominado "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", localizado en González, Tamaulipas. Se determina que existen condiciones para que, previamente al acuerdo expropiatorio solicitado, se emita la presente:-----

-----DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-----

PRIMERO.- Con fundamento en el dictamen técnico citado en el proemio del presente instrumento, se declara la utilidad pública e interés social de la superficie de 14-67-32.533 Has. (Catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y dos punto quinientos treinta y tres centiáreas) correspondientes al asentamiento humano denominado "NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ", localizado en González, Tamaulipas, identificado conforme a las medidas y colindancias siguientes:-----

-----POLÍGONO UNO-----

Partiendo del vértice **49**, de coordenadas **Y= 2,506,656.660** y **X= 531,101698**, del sistema de coordenadas Universal Transverso de Mercator, tomando como elipsoide de referencia el denominado WGS 84 con un rumbo **SE 34° 14' 19.08"** y una distancia de **95.452** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a la propiedad de Leonardo Hernandez Santiago, se llega al vértice **96**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,577.750** y **X= 531,155.403**; continuando con un rumbo **SE 41° 36' 45.70"** y una distancia de **31.499** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y la calle sin nombre y a la izquierda del mismo a la propiedad de Leonardo Hernandez Santiago se llega al vértice **126** de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,554.200** y **X= 531,176.321**; continuando con un rumbo **SE 09° 48' 16.37"** y una distancia de **33.854** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **127**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,520.840** y **X= 531,182.086**; continuando con un rumbo **SE 21° 21' 18.68"** y una distancia de **3.457** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **128**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,517.620** y **X= 531,183.345**; continuando con un rumbo **SE 21° 42' 29.90"** y una distancia de **33.140** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **125**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,486.830** y **X= 531,195.603**; continuando con un rumbo **SE 07° 50' 28.39"** y una distancia de **71.862** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **95**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,415.640** y **X= 531,205.407**; continuando con un rumbo **SE 08° 46' 44.44"** y una distancia de **113.783** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **98**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,303.190** y **X= 531,222.773**; continuando con un rumbo **SW 02° 50' 18.89"** y una distancia de **144.117** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice **106**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,159.250** y **X= 531,215.636**; continuando con un rumbo **SE 13° 35' 32.62"** y una distancia de **52.912** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro

Caballero, se llega al vértice 111, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,506,107.820$ y $X= 531,228.071$; continuando con un rumbo **SE 37° 38' 21.73"** y una distancia de **73.838** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 167, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,506,049.350$ y $X= 531,273.163$; continuando con un rumbo **SE 56° 58' 38.91"** y una distancia de **48.278** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 181, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,506,023.040$ y $X= 531,313.642$; continuando con un rumbo **SE 67° 05' 32.05"** y una distancia de **55.877** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 160, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,506,001.290$ y $X= 531,365.112$; continuando con un rumbo **SE 67° 38' 00.23"** y una distancia de **56.192** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 157, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,979.907$ y $X= 531,417.077$; continuando con un rumbo **SE 68° 47' 06.88"** y una distancia de **20.331** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 159, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,972.550$ y $X= 531,436.030$; continuando con un rumbo **SE 69° 34' 04.30"** y una distancia de **12.232** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 161, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,968.280$ y $X= 531,447.492$; continuando con un rumbo **SE 66° 24' 00.77"** y una distancia de **25.278** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 164, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,958.160$ y $X= 531,470.656$; continuando con un rumbo **SE 48° 11' 03.98"** y una distancia de **23.893** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el camino que conduce a la presa Ramiro Caballero, se llega al vértice 165, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,942.230$ y $X= 531,488.463$; continuando con un rumbo **NW 89° 55' 43.13"** y una distancia de **48.180** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 163, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,942.290$ y $X= 531,440.283$; continuando con un rumbo **NW 88° 29' 18.92"** y una distancia de **4.929** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 162, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,942.420$ y $X= 531,435.356$; continuando con un rumbo **SW 88° 29' 27.30"** y una distancia de **20.125** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 158, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,941.890$ y $X= 531,415.338$; continuando con un rumbo **NW 89° 39' 31.93"** y una distancia de **35.272** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 152, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,942.100$ y $X= 531,379.967$; continuando con un rumbo **SW 89° 45' 58.86"** y una distancia de **36.783**m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 148, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,941.950$ y $X= 531,343.184$; continuando con un rumbo **NW 88° 50' 43.70"** y una distancia de **36.726** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 147, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,942.690$ y $X= 531,306.465$; continuando con un rumbo **NW 86° 50' 24.47"** y una distancia de **36.464** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 146, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,944.700$ y $X= 531,270.056$; continuando con un rumbo **NW 83° 47' 42.72"** y una distancia de **36.639** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 145, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,948.660$ y $X= 531,233.632$; continuando con un rumbo **NW 84° 28' 12.05"** y una distancia de **36.838** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 143, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,952.210$ y $X= 531,196.965$; continuando con un rumbo **NW 85° 49' 50.15"** y una distancia de **15.542** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 142, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,953.340$ y $X= 531,181.464$; continuando con un rumbo **NW 83° 09' 08.17"** y una distancia de **48.645** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 144, de este polígono, de coordenadas $Y= 2,505,959.140$ y $X= 531,133.166$; continuando con un rumbo **NE 14° 59' 59.15"** y una distancia de **56.971** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice 138, de este polígono, de

coordenadas **Y= 2,505,014.170** y **X= 531,147.911**; continuando con un rumbo **NE 14° 59' 59.15"** y una distancia de **10.529** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **182**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,024.340** y **X= 531,150.636**; continuando con un rumbo **NW 84° 07' 55.87"** y una distancia de **57.220** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **137**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,030.190** y **X= 531,093.716**; continuando con un rumbo **NE 06° 57' 29.65"** y una distancia de **99.624** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **115**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,129.080** y **X= 531,105.785**; continuando con un rumbo **NE 05° 50' 35.67"** y una distancia de **17.622** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **114**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,146.610** y **X= 531,107.579**; continuando con un rumbo **NE 06° 41' 29.31"** y una distancia de **24.064** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **116**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,170.510** y **X= 531,110.383**; continuando con un rumbo **NE 05° 59' 18.84"** y una distancia de **24.270** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **117**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,194.600** y **X= 531,113.336**; continuando con un rumbo **NE 06° 51' 20.36"** y una distancia de **20.315** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **118**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,214.770** y **X= 531,115.761**; continuando con un rumbo **NE 08° 37' 46.98"** y una distancia de **28.917** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **119**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,243.360** y **X= 531,120.100**; continuando con un rumbo **NE 09° 43' 07.65"** y una distancia de **20.200** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **101**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,263.270** y **X= 531,123.510**; continuando con un rumbo **NW 82° 48' 12.93"** y una distancia de **16.524** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **173**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,265.340** y **X= 531,107.116**; continuando con un rumbo **NW 82° 57' 31.44"** y una distancia de **48.538** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **171**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,271.290** y **X= 531,058.944**; continuando con un rumbo **NW 82° 46' 53.54"** y una distancia de **51.411** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **2**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,277.75** y **X= 531,007.940**; continuando con un rumbo **NW 83° 03' 29.30"** y una distancia de **16.879** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **1**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,279.790** y **X= 530,991.185**; continuando con un rumbo **NW 82° 51' 37.70"** y una distancia de **50.931** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **8**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,286.120** y **X= 530,940.649**; continuando con un rumbo **NW 82° 40' 29.35"** y una distancia de **50.274** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **5**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,292.530** y **X= 530,890.785**; continuando con un rumbo **NW 82° 49' 24.77"** y una distancia de **10.086** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **4**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,293.790** y **X= 530,880.778**; continuando con un rumbo **NW 81° 57' 01.84"** y una distancia de **48.347** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **3**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,300.560** y **X= 530,832.907**; continuando con un rumbo **NE 08° 22' 08.29"** y una distancia de **24.865** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **40**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,325.160** y **X= 530,836.526**; continuando con un rumbo **NE 07° 28' 27.14"** y una distancia de **24.992** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **38**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,349.940** y **X= 530,839.777**; continuando con un rumbo **NE 07° 41' 56.83"** y una distancia de **25.005** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **37**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,374.720** y **X= 530,834.127**; continuando con un rumbo **NE 07° 06' 42.95"** y una distancia de **24.982** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el

asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **36**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,399.510** y **X= 530,846.220**; continuando con un rumbo **NE 06° 11' 46.13"** y una distancia de **6.106** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **39**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,405.580** y **X= 530,846.879**; continuando con un rumbo **NE 07° 08' 55.09"** y una distancia de **27.081** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **35**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,432.45** y **X= 530,850.249**; continuando con un rumbo **NE 04° 57' 08.64"** y una distancia de **4.437** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el ejido Bernardo Turrubiates, se llega al vértice **46**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,436.870** y **X= 530,850.632**; continuando con un rumbo **NE 58° 43' 11.91"** y una distancia de **52.271** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Venancio Godoy Olvera, se llega al vértice **51**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,464.010** y **X= 530,895.304**; continuando con un rumbo **NE 59° 01' 39.93"** y una distancia de **9.949** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Venancio Godoy Olvera, se llega al vértice **50**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,469.130** y **X= 530,903.835**; continuando con un rumbo **NE 59° 01' 39.93"** y una distancia de **11.581** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Venancio Godoy Olvera, se llega al vértice **57**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,475.090** y **X= 530,913.765**; continuando con un rumbo **NE 66° 13' 16.21"** y una distancia de **58.853** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Venancio Godoy Olvera, se llega al vértice **56**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,498.820** y **X= 530,967.622**; continuando con un rumbo **NE 50° 18' 58.32"** y una distancia de **52.713** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Pedro Godoy Espitia, se llega al vértice **47**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,532.480** y **X= 531,008.189**; continuando con un rumbo **NE 21° 47' 52.61"** y una distancia de **15.369** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Pedro Godoy Espitia, se llega al vértice **48**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,546.750** y **X= 531,013.896**; continuando con un rumbo **NE 38° 37' 11.05"** y una distancia de **140.675** m, teniendo a la derecha de este caminamiento a los terrenos ocupados por el asentamiento humano irregular y a la izquierda del mismo a el Propiedad Particular Pedro Godoy Espitia, se llega al vértice **49**, de este polígono, de coordenadas **Y= 2,506,656.660** y **X= 531,101.698**; del sistema de coordenadas Universal Transverso de Mercator, tomando como elipsoide de referencia el denominado WGS 84, inicio de este polígono, dando por finalizada la presente descripción de la poligonal envolvente que encierra una superficie de 14-67-32.533 hectáreas.-----

SEGUNDO.- Según información proporcionada por el Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número DJ/DCA/3800/2011 de fecha 9 de diciembre del año dos mil once, se informa que no se localizó registro alguno de propiedad o posesión del citado asentamiento.-----

TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en González, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma al propietario o causahabiente del predio objeto de la presente declaratoria, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión.-----

CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos y en su caso, desahogo de escritos, pruebas y alegatos, se dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública y agotados los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo, en términos de la fracción VII se procederá a enviar el expediente administrativo a la Secretaría General de Gobierno para que, en auxilio del Ejecutivo Estatal, proceda a decretar, si así lo estima procedente, el Acuerdo Gubernamental de Expropiación por causa de utilidad pública del bien sujeto a la presente Declaratoria.-----

En los anteriores términos, lo acuerda y firma el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Manuel Rodríguez Morales, siendo los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

En la 5ª. Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, (ITCA); se aprobaron las Cuotas y Tarifas por el uso de los espacios culturales del Gobierno del Estado.

CUOTAS Y TARIFAS POR EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS				
	Cuota 1 (Diaria)	Cuota 2 (Diaria)	Cuota 3 (Diaria)	Cuota 4 (Diaria)
Espacios	Normal	Instituciones Educativas y de Gobierno	Eventos de Beneficencia Pública	Mínima (En caso de condonación necesaria)
Teatro Amalia G. de Ledón Castillo	\$45,000.00	\$23,000.00	\$18,000.00	\$7,700.00
Auditorio	\$15,000.00	\$9,855.00	\$8,000.00	\$6,000
Salón de Convenciones	\$12,500.00	\$8,212.50	\$7,000.00	\$6,000
Sala de Juntas	\$4,000.00	\$2,628.00	\$2,000.00	\$1,750
Aula	\$3,000.00	\$1,971.00	\$1,800.00	\$1,400
Local Agencia de Viajes	\$8,050.00 Mensual			
Restaurant	\$10,000.00 Mensual			
Estacionamiento	\$700.00 Mensual \$10.00 Por Hora			

PARQUE CULTURAL REYNOSA				
	Cuota 1 (Diaria)	Cuota 2 (Diaria)	Cuota 3 (Diaria)	Cuota 4 (Diaria)
Espacios	Normal	Instituciones Educativas y de Gobierno	Eventos de Beneficencia Pública	Mínima (En caso de condonación necesaria)
Teatro Principal	\$45,000.00	\$23,000.00	\$18,000.00	\$7,700.00
Teatro Experimental	\$17,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$6,000.00
Salón de Convenciones	\$8,500.00	\$6,500.00	\$4,500.00	\$3,000.00
Sala de Juntas	\$4,000.00	\$2,700.00	\$2,000.00	\$1,750.00
Aula	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,700.00	\$1,400.00
Lobby Principal	\$9,000.00	\$7,000.00	\$6,000.00	\$5,000.00
Teatro al Aire Libre	\$2,500.00	\$1,700.00	\$1,300.00	\$1,000.00
Ciclopista	\$1,500.00	\$1,000.00	\$700.00	\$500.00
Andador	\$1,500.00	\$1,000.00	\$700.00	\$500.00
Asoleaderos	\$1,500.00	\$1,000.00	\$700.00	\$500.00

ESPACIO CULTURAL METROPOLITANO					
	Cuota 1 (Diaria)		Cuota 2 (Diaria)	Cuota 3 (Diaria)	Cuota 4 (Diaria)
Espacios	Normal		Organismos e Instituciones Educativas	Organismos de Beneficencia	Organismos Culturales
Teatro Metropolitano	\$45,000.00		\$30,000.00	\$22,000.00	\$17,500.00
				Organismos de Beneficencia	Grupos Artísticos Locales
Teatro Experimental	\$17,500.00		\$13,000.00	\$7,000.00	\$3,500.00
Lobby Completo	\$20,000.00		\$15,000.00	\$11,000.00	
Lobby Planta Baja	\$11,500.00		\$7,500.00	\$4,500.00	
Lobby Planta Alta	\$9,000.00		\$9,000.00	\$6,000.00	
Explanada Exterior	\$15,000.00		\$11,000.00	\$8,000.00	
Salones del Área de Talleres	\$4,000.00 Por Evento		\$2,000.00 Por Evento	\$2,000.00 Por Evento	

MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO					
	Cuota 1 (Diaria)		Cuota 2 (Diaria)	Cuota 3 (Diaria)	
Espacios	Horario	Normal	Instituciones No Lucrativas	Escuelas y Grupos Artísticos	
Teatro al Aire Libre (Concha Acústica)	Día	\$2,500.00	\$1,000.00	\$500.00	
	Noche	\$3,000.00	\$2,500.00	\$1,500.00	
Patio Central (Explanada)	Día	\$6,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00	
	Noche	\$9,000.00	\$7,000.00	\$4,000.00	
Terraza Planta Alta	Día	\$4,000.00	\$2,000.00	No aplica	
	Noche	\$6,000.00	\$3,500.00	No aplica	
Sala Tamaulipas (Segundo Piso)	Día	\$9,000.00	\$7,000.00	No Aplica	
	Noche	\$11,000.00	\$9,000.00	No Aplica	
Lobby	Día	\$4,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	
	Noche	\$6,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	
Sala 2 (Planta Baja)	Día	\$35,000.00	\$35,000.00	No Aplica	
	Noche	\$35,000.00	\$35,000.00	No Aplica	

MUSEO DE HISTORIA NATURAL TAMUX					
	Cuota 1 (Diaria)		Cuota 2 (Diaria)	Cuota 3 (Diaria)	
Espacios	Comercial		Asociaciones No Lucrativas	Gobierno	
Auditorio Planetario	\$6,000.00		\$5,500.00	\$5,000.00	
Auditorio Museo Tamux	\$6,500.00		\$6,000.00	\$5,500.00	
Terrazas del Museo	\$5,000.00		\$5,000.00	\$5,000.00	
Vestíbulo 3er. Nivel	\$5,500.00		\$5,000.00	\$4,500.00	
Vestíbulo 1er. y 4to. Niveles	\$3,000.00		\$2,500.00	\$2,000.00	
Lobby	\$5,500.00		\$3,500.00	\$3,000.00	
Minitatro	\$3,000.00		\$2,500.00	\$2,000.00	
Sala de Juntas	\$3,000.00		\$2,500.00	\$2,000.00	

CASA DEL ARTE VICTORIA	
ESPACIO	CUOTA (diaria)
Auditorio (por evento)	\$6,000.00
Galería (por evento)	\$3,000.00
Explanada	\$6,000.00
Salones de talleres (diarios)	\$200.00
Cafetería	\$2,500.00 Mensual

MUSEO REGIONAL DE HISTORIA DE TAMAULIPAS

Se determinó espacio libre (cuota cero en servicios y renta de espacios)

EN REPRESENTACIÓN DEL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- PRESIDENTE.- LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- MTRA. LIBERTAD GARCÍA CABRIALES.- Rúbrica.- EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- VOCAL.- LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica.- EN REPRESENTACIÓN DEL ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- VOCAL.- LIC. DOLORES MARÍA TORRE GÓMEZ.- Rúbrica.- EN REPRESENTACIÓN DE LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- VOCAL.- LIC. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TREJO.- Rúbrica.- ÓRGANO DE CONTROL.- C.P. RAFAEL FÉLIX GONZÁLEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 19 de junio de 2012.

Número 73

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3718.- Expediente Número 00444/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4105.- Expediente Número 1319/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 3719.- Expediente Número 00012/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	3	EDICTO 4153.- Expediente Administrativo 081005, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	10
EDICTO 3988.- Expediente Número 129/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 4154.- Expediente Administrativo 112020, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	10
EDICTO 3989.- Expediente Número 00652/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4155.- Expediente Administrativo 182-003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	10
EDICTO 3990.- Expediente Número 0552/2011 relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4156.- Expediente Administrativo 113013, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	11
EDICTO 3991.- Expediente Número 00731/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4157.- Expediente Administrativo 110017, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	11
EDICTO 3992.- Expediente Número 00977/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4158.- Expediente Administrativo 255024, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	11
EDICTO 3993.- Expediente Número 01654/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4170.- Expediente Número 01063/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3994.- Expediente Número 00859/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4171.- Expediente Número 00459/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12
EDICTO 3995.- Expediente Número 01977/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4172.- Expediente Número 517/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3996.- Expediente Número 01412/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4173.- Expediente Número 0098/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3997.- Expediente Número 00018/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4174.- Expediente Número 00258/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3998.- Expediente Número 00348/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario.	6	EDICTO 4175.- Expediente Número 00281/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3999.- Expediente Número 1042/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4176.- Expediente Número 00325/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4000.- Expediente Número 00352/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 4177.- Expediente Número 217/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4099.- Expediente Administrativo 212003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	7	EDICTO 4178.- Expediente Número 00121/2010, relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 4100.- Expediente Administrativo 228028, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	8	EDICTO 4179.- Expediente Número 00886/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4101.- Expediente Administrativo 249009, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	8	EDICTO 4180.- Expediente Número 0759/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4102.- Expediente Administrativo 098019, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	8	EDICTO 4181.- Expediente Número 00262/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4103.- Expediente Administrativo 255003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	9	EDICTO 4182.- Expediente Número 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4104.- Expediente Administrativo 222016, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4183.- Expediente Número 00003/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	16	EDICTO 4212.- Expediente Número 00713/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4184.- Expediente Número 00424/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4213.- Expediente Número 00317/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	27
EDICTO 4185.- Expediente Número 00680/2009, relativo a Juicio Especial Hipotecario.	17	EDICTO 4214.- Expediente Número 864/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 4186.- Expediente Número 00749/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 4215.- Expediente Número 1148/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 4187.- Expediente Número 01294/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 4216.- Expediente Número 1781/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 4188.- Expediente Número 00380/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 4217.- Expediente Número 119/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 4189.- Expediente Número 000619/2012, Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 4218.- Expediente Número 348/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 4190.- Expediente Número 400/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 4219.- Expediente Número 0087/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 4191.- Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Sucesión Testamentario.	18	EDICTO 4220.- Expediente Número 567/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 4192.- Expediente Número 00682/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 4221.- Expediente Número 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 4193.- Expediente Número 00547/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4222.- Expediente Número 196/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 4194.- Expediente Número 00363/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4223.- Expediente Numero 00033/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión.	31
EDICTO 4195.- Expediente Número 00658/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	19	EDICTO 4223.- Expediente Número 00058/2008, relativo a Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 4196.- Expediente Número 218/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19		
EDICTO 4197.- Expediente Número 00569/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	20		
EDICTO 4198.- Expediente Número 01327/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 4199.- Expediente Número 01223/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 4200.- Expediente Número 00591/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	21		
EDICTO 4201.- Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	21		
EDICTO 4202.- Expediente Número 01344/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	21		
EDICTO 4203.- Expediente Número 00008/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22		
EDICTO 4204.- Expediente Número 347/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	22		
EDICTO 4205.- Expediente Número 64/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4206.- Expediente Número 01295/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	24		
EDICTO 4207.- Expediente Número 00098/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	24		
EDICTO 4208.- Expediente Número 00095/2012 relativo a la Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 4209.- Expediente Número 00237/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras.	24		
EDICTO 4210.- Expediente Número 01486/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 4211.- Expediente Número 00115/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril de dos mil doce radicó el Expediente Número 00444/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por LUIS ESTEBAN DE LEÓN MELÉNDEZ a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en el lote 1, Predio Caja Pinta, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 17-33-26 Hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 555.00 mts con propiedad que es o fué de Luis Cisneros, AL SUR, en 340.70 mts con propiedad que es o fué de Tomas García, AL ORIENTE, en 288.00 mts con propiedad que es o fué de Refugio Hinojosa, AL PONIENTE, en 630.00 mts con propiedad que es o fué de Guadalupe Garza.- Dicho Inmueble se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 22-08-0586.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3718.- Mayo 29, Junio 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00012/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido por ROBERTO SALAZAR ALCALÁ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble sub urbano, ubicado en Poblado seiscientos uno, manzana 8, lote 5, de la colonia Jasso Ronquito del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros lineales con calle de por medio; AL SUR en 25.00 metros lineales con MARTIN GONZÁLEZ REYES, AL ESTE, en 14.00 metros lineales con Carretera Nacional y AL OESTE en 14.00 metros lineales con Apolinar Vega Vázquez; controlado con la Clave Catastral 11-02-01-002-014; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

3719.- Mayo 29, Junio 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Trigésimo Quinto Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por LOWGRADELUMBER S. A. DE C. V. en contra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MADERAS S.A. DE SUPERIOR C.V. Y OTRO, Expediente Número 129/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dicto unos AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL, OCHO Y QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que hace al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: Finca Número 28277 ubicada en el municipio de H. Matamoros terreno rústico colonia Antiguo Ejido de la Unión, superficie total 42-22.24 hectáreas.- Ubicado en el municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia..."

SE CONVOCA POSTORES

México, D.F. a 15 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

Debiéndose publicar por publicarse por debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Procuradora Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y El C. Juez Competente en el municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.

3988.- Junio 7, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00652/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gabriel Castillo Saldaña endosatario en procuración de ROBERTO MATA GARCÍA, en contra de ANDREA C. JASSO ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle 12 número 514, Colonia Monte Verde de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 139 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con fracción del mismo lote donado a Ma. Elisa Jasso; AL SUR en 10.00 metros, con calle 12; AL ESTE en 13.90 metros, con lote 7 y AL OESTE en 13.90 metros, con fracción A y C, donados a Fco. Jesús y Zoraida Jasso Zúñiga, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 17332, Legajo 347, de fecha (16) dieciséis de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ANDREA CASILDA JASSO ZÚÑIGA.

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES, dentro de (9) nueve días hábiles, en un periódico de mayor circulación que se edita este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de éste Juzgado, y en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a las once horas, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

Altamira, Tam., a 14 de mayo del año 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3989.- Junio 7, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 0552/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de MILDREED FLORES GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Encino número 136, del Fraccionamiento "Residencial del Valle "edificada sobre el lote 04 de la manzana 19, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 61.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 05, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 03, AL ESTE, en 7.00 mts con lote número 15, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Encino.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9473, Legajo 3-190, de fecha siete de diciembre de dos mil seis, así como en la Finca Número 81842 del municipio de H Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio par el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3990.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00731/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALANA CASTILLO CHAGOYA, OLGA LIDIA HERNÁNDEZ IBARRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Doña Gloria número 152, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe "edificada sobre el lote 04 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Gloria, AL SUR, en 6.00 mts con lote 27, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 05, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 03.- El inmueble identificado con número de Finca 82913 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3991.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Civa4ano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00977/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de HÉCTOR PÉREZ MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa ubicada en calle Hernán Cortéz, número 126, con superficie de construcción de 61.00 m2, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 19, manzana 09, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Hernán Cortéz, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 28, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 20, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 92456, Legajo 1850, de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, así como el número de Finca 81262 de fecha ocho de febrero de dos mil doce, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3992.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01654/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VÍCTOR MANUEL LIMA ALMORA Y ANA ISABEL GALINDO MEZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Enrique Siller Flores número 19, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre lote 10 C de la manzana 19, con superficie de terreno de 90 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 47, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Enrique Siller Flores, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 9.- El inmueble identificado en la Sección Primera Número 5634, Legajo 3-113 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, con Número de Finca 74122 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 193,00000 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de abril de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3993.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00859/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LYN ZOE HINOJOSA ALVARADO Y JESÚS GASPAS RUIZ ARREDONDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fuentes Industriales, número 99, entre calle Progreso y Patriotismo, del Fraccionamiento "Fuentes Industriales" edificada sobre el lote 50 de la manzana

3-A, con superficie de terreno de 118.43 m2 y superficie de construcción de 65.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 mts con lote 3, AL SUR: en 6.50 mts con calle Fuentes Industriales, AL ESTE: en 18.22 mts con lote 51, AL OESTE, en 18.22 mts con lote 49.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2419, Legajo 3-049, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3994.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01977/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble: "

Vivienda ubicada en la calle Ceuta, número 51, entre casa Blanca e Islas Canarias del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca II" edificada sobre el lote 24 de la manzana 9, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 13, AL SUR, en 600 mts con calle Ceuta, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1821, Legajo 3-037 de fecha siete de marzo de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,928.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 123,952.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3995.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01412/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de GUADALUPE DE JESÚS AGUILAR JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Nuxco, número 224, entre Bahía Adair, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas III" edificada sobre el lote 20 de la manzana 39, con superficie de terreno de 89.46 m² y superficie de construcción de 35.21 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.15 mts con lote 19, AL SUR, en 17.26 mts con lote 21, AL ESTE, en 5.20 mts con calle Laguna Nuxco, AL OESTE, en 5.20 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4232, Legajo 3-085 de fecha 03 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$145,300.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 96,866.66 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 661100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3996.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00018/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de ARACELY VILLEGAS REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Rafael, número 113-B, entre Abelardo Guerra y Eugenio López, del Fraccionamiento "Los Ébanos" con el 50% de los derechos del muro medianero de los derechos del muro medianero de los derechos de copropiedad de la manzana 2, y el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, con superficie de terreno de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con colonia Francisco Villa, AL SUR, en 6.00 mts con calle San Rafael, AL ESTE, en

17.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 61962, Legajo 1240 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3997.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, dictado en el Expediente Número 00348/2007, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por HUMBERTO PUGA MARTÍNEZ Y MAYRLLA ESTHER PEÑA SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Tenochtitlán número 320 interior en calle Paseo de los Encinos lote 9, manzana "C" de esta ciudad, con datos de registro Sección I, Número 7304, Legajo 4-1471 de fecha nueve de octubre del dos mil siete, de Victoria Tamaulipas."

Valuado en la cantidad de \$ 1,354.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3998.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Oliva Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha once de mayo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1042/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. SERGIO ALFREDO RAMÍREZ SILVA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número 2, ubicada en calle Guerrero 802-2, del Conjunto Habitacional Guerrero, de la colonia Obrera, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 68.00 m2 y de terreno de 76.07 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.030 metros, con calle Guerrero; AL SUR en 10.022 metros., con área común de andador interno o servidumbre de paso; AL ESTE en 7.664 metros, con los lotes 1 y 2; AL OESTE en 7.552 metros., con área común de andador interno o servidumbre de paso.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 6284, Legajo 6-126, de fecha 13 de agosto del 2001 del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de mayo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3999.- Junio 12 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año actual, dictado en el Expediente Número 00352/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Licenciado J. Jesús Valencia Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del C. VÍCTOR NIETO CORTES, en contra de los C.C. MARÍA ELENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, IGNACIO BÁRCENAS MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el cincuenta por ciento (50%), que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde a la codemandada MARÍA ELENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de la sociedad

conyugal celebrada con el C. IGNACIO BÁRCENAS MARTÍNEZ, respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en: calle Álvaro Obregón número 205 "C" Poniente, de la Zona Centro de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con los siguientes datos: Sección I, Año 2000, Libro 728, Número 81, municipio de Mante; datos de la Finca: Finca No. 6948, ubicada en el municipio de Mante, tipo de inmueble: local comercial en condominio; localización: calle Obregón; municipio: Mante, Tamaulipas, superficie: 111.2500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.4500 metros, con propiedad de Eduardo Ramírez Ahumada; AL SUR: en 4.4500 metros, con calle Obregón; AL ESTE: en 25.0000 metros, con fracción que se reserva el vendedor; y, AL OESTE: en 25.0000 metros, con propiedad de Ricardo Ramírez Martínez y José Santa Garza Moctezuma, en virtud de la inscripción 1a de Inmatriculación por Conversión de la Finca N° 6948 del municipio de Mante, con fecha lunes, 29 de junio de 2009.

Y por el presente edicto que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta ciudad, sirviendo de precio base la cantidad \$ 319,695.44 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), en la inteligencia que se encuentra sujeto a almoneda únicamente el 50% (cincuenta por ciento), que por concepto de gananciales le corresponden a la codemandada MARÍA ELENA MARTÍNEZ GONZÁLEZ del bien inmueble descrito anteriormente en la cantidad de \$159,847.72 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es el precio de la parte alícuota que le corresponde a la demandada del bien inmueble citado líneas arriba, que equivale a la cantidad de \$106,564.80 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.); señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores deberán presentar por escrito en sobre cerrado su postura.

Cd. Mante, Tam., a 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4000.- Junio 12 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 9:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 212003 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-212-003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. ESMERALDA BARRIOS RÍOS, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Berna #14171 L. 03 M.12 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Berna #14171 L. 03 M.12 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-212-003, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10

diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- El C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4099.- Junio 13 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 228028 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-228-028, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. LUCIO BAUTISTA REYES, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Montreal #14072 L. 28 M. 28 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Montreal #14072 L. 28 M. 28 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-228-028, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara más información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4100.- Junio 13 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la

Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 249009 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-31-249-009, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. ARTURO ORONA CARRILLO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en Avenida Sierra San José # 849 L.9 M.5 Fraccionamiento Misión San Mauricio, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la Avenida Sierra San José # 849 L.9 M.5 Fraccionamiento Misión San Mauricio, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-31-249-009, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los, que se les proporcionara mayor información en las Oficina Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4101.- Junio 13 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 098019 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-40-098-019, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de los C.C. VALENTE LÓPEZ GARCÍA Y BEATRIZ DAMIÁN MÉNDEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Prometeo # 316 L.19 M.98 Fraccionamiento El Progreso, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Prometeo # 316 L.19 M.98 Fraccionamiento El Progreso, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-40-098-019 por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4102.- Junio 13 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 12:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 255003 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-255-003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. ANGÉLICA DEL CARMEN FREGOSO ZARAGOZA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Parana # 13979 L. 03 M.55 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Parana # 13979 L. 03 M.55 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-255-003, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará dos veces con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4103.- Junio 13 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 11:30 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 222016 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-222-016, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. CLAUDIA ANTONIO DE LA CRUZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Cantón #14139 L. 16 M. 22 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad,

a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Cantón #14139 L. 16 M. 22 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-222- 16, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4104.- Junio 13 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1319/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLAREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de MA. LUISA VÁZQUEZ ZAMUDIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble: Consistente en: calle Resplandor, lote 2, manzana 10, Conjunto Habitacional Vista Azul, con superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 m con lote número 1; AL SUR en 15.00 metros con lote 3; AL ORIENTE en 6.00 metros con lote 17 y AL PONIENTE en 6.00 metros con calle Resplandor; inscrito en el Instituto Registral y Catastral en Tamaulipas, en la Sección 1, Número 5186, Legajo 4104 del 14 de septiembre del 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO

DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4105.- Junio 13, 19 y 21.-2v3.

AVISO DE REMATE

**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 081005 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-42-081005, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. JOSÉ LUIS DÁVILA RODRÍGUEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en Avenida Santa Catalina # 767 L.05 M.36 Fraccionamiento Villas de San Miguel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la Avenida Santa Catalina # 767 L.05 M.36 Fraccionamiento Villas de San Miguel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-42-081005 por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4153.- Junio 14 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 9:30 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 112020 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-112-020, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. NATIVIDAD CABRERA MARTÍNEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Nueva Victoria #10315 L.20 M.12 Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector los Olivos, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda de 100% de los derechos que le pudieran corresponder al

demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Nueva Victoria #10315 L.20 M.12 Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector los Olivos, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-112-020, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 33/100 M. N), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4154.- Junio 14 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

**R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo
Nuevo Laredo, Tam.**

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 182-003 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-12-182-003, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. RUBÉN BAUTISTA JASSO, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Hacienda Santa Isabel #1810 L.03 M.13 Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Hacienda Santa Isabel #1810 L.03 M.13 Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-12-182-003, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4155.- Junio 14 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 09:30 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 113013 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-41-113-013, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra de la C. FRANCISCA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Nueva Victoria #10229 L. 13 M. 13 Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Nueva Victoria # 10229 L. 13 M. 13 Fraccionamiento La Nueva Victoria, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-41-113-013, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4156.- Junio 14 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 110017 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-28-110-017, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ ALMANZA, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Chiapas # 5805 L.17 M. Fraccionamiento ITAVU, Sector Río, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Chiapas # 5805 L.17 M.10 Fraccionamiento ITAVU,(Sector Río), en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-28-110-017 por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación

de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las Oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4157.- Junio 14 y 19.-2v2.

AVISO DE REMATE

R. Ayuntamiento Municipal de Nuevo Laredo Nuevo Laredo, Tam.

A las 10:30 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2012, DOS MIL DOCE, tendrá verificativo en el local de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente Administrativo 255024 vinculado al Expediente Catastral identificado como 26-01-37-255-024, relativo al Procedimiento Ejecutivo de Ejecución, que se ventila en contra del C. MARIO ALBERTO PÉREZ RAMÍREZ, por motivo del Crédito Fiscal Insoluto, derivado de la Posesión y/o Propiedad del inmueble ubicado en calle Boulevard Wall Street #13980 L.24 M.55 Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta municipalidad, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda del 100% de los derechos que le pudieran corresponder al demandado, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y finca marcada con la calle Boulevard Wall Street #13980 L.24 M.55 Fraccionamiento Villas de Oradel, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado bajo el Expediente Catastral Número 26-01-37-255-024, por lo tanto convóquese a postores a la pública subasta antes mencionada mediante la publicación de publicación de edictos que se hará DOS VECES con intervalo de 7 días, la última publicación será cuando menos 10 diez días antes de la fecha de la audiencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, conforme a las bases que señalan los artículos 170,173,174,175,176,177,178,179,180 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial del inmueble de referencia, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate, un certificado de depósito que ampare el 10% del valor precisado en líneas anteriores debiendo manifestar su postura legal mediante comparecencia por escrito haciéndose saber a los interesados, que se les proporcionara mayor información en las oficinas de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- EL C. Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Director de Ejecución Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas,
C.P. ULISES MENDOZA RAMOS.- Rúbrica.

4158.- Junio 14 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01063/2011, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. KOSME IVAN RODRÍGUEZ LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado, consistente en:

El lote número 1, manzana 62, ubicada en calle Diecisiete, número 409, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, con una superficie de 267.75 m² (doscientos sesenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados) de terreno y 143.95 m² (ciento cuarenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias superficie de 267.75 M² (doscientos sesenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados) de terreno y 143.95 m² (ciento cuarenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados), de construcción.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2087, Legajo 2-042, de fecha 22 de marzo del dos mil cuatro, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Inscripción 2a, de la Finca 80354, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 954,600.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGI ZAVALA.- Rúbrica.

4224.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad

de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00459/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. ANA ISABEL FAJARDO VENTURA y JOSÉ FERNANDO CORTEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en: Río San Juan, número 212-A, manzana 7, lote 35 de la Colonia San Miguel Nuevo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que se identifica como Finca Número 663, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, con una superficie de 105.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 m con lote 34, AL SUR en 15.00 m con lote 36; AL ESTE en 7.00 m con calle Río San Juan; AL OESTE en 7.00 m con lote 7.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 26889, Legajo 583, de fecha 19 de Agosto de 1997, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ANA ISABEL FAJARDO VENTURA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como también en los Estrados del Juzgado y Oficina Fiscal de dicha ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 101,666.66 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 20,333.33 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4171.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 517/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. PARA LOS TRABAJADORES en contra de GRACIELA VILLARREAL ZAMORANO, JUAN ALBERTO GARZA GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Asia, entre Costa de Marfil y calle Costa de Oro, número 13, del Fraccionamiento "Vista del

Sol" edificada sobre el lote 20 de la manzana 6, con superficie de terreno de 121.87 m2 y superficie de construcción de m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote 6, AL SUR, en 7.50 mts con calle Asia, AL ESTE, en 16.25 mts con lote 19, AL OESTE, en 16.25 mts con lote 21. - El inmueble identificado con Número de Finca 74098 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de abril de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4172.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 0098/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ENRIQUE SALAS LIMÓN, y continuado por la Lic. Anabell Alejandre Escudero, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II en contra de ELDA NERI RODRÍGUEZ GUEVARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa habitación con domicilio en calle Mezquite número 1981 entre calles MANGLAR y Bugambilia, lote 18, de la manzana 21, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.02 metros lineales con lote 8, AL SUR: en 06.02 metros lineales con calle Mezquites, AL ESTE/ORIENTE: en 20.6 metros lineales con lote 19, y AL OESTE/PONIENTE: en 20.56 metros lineales con lote 17 con una superficie total de 123.77 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado en fecha 13 de enero del 1999, bajo el Número 102712, Legajo 2055, Sección I, de este municipio, valuado en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar el 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4173.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00258/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUADALUPE DE LUNA RUIZ y ELENO GÁMEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Insurgentes número 833, del Conjunto Habitacional López Mateos edificada sobre el lote 33 de la manzana 7, con superficie de terreno de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 mts con lote 3, AL SUR, en 5.94 mts con calle Insurgentes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 34.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 90955, Legajo 1820, de fecha 17 de agosto de 1993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de mayo de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4174.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de abril del (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00281/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Abelardo Garza Zapata apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C. V. en contra de los C.C. ALFREDO SÁNCHEZ Y ERÉNDIRA VILLAREAL LUCIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida Las Plazas número 128, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 24 de la manzana 48, con superficie de terreno de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con Avenida las Plazas, AL SUR, en 7.50 mts con lote número 13, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 33, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 35.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 106693, Legajo 2134, de fecha 30 de abril de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 201,400.00 (DOSCIENOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4175.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00325/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C. V. en contra de FERNANDO SANDOVAL COLUNGA y MARTHA YOLANDA MARTÍNEZ LUNA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Palmas Altas, entre San Juan y Privada de Puerto Real, número 05 de la Unidad Habitacional Puerto Rico de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 05, con superficie de 100.98 m², con las siguientes medidas y colindancias: Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1649, Legajo 33 de fecha 23 de enero de 1991 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 137,250.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$ 91,500.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de mayo de 2012., La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4176.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 217/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Anabell Alejandre Escudero, en carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OLIVIA MANZANO LOZA:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Olmos, No. 562, lote 2, manzana 31 Fraccionamiento Haciendas Del Bosque en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con calle Olmos, AL SUR: en 6.00 m con Fraccionamiento San Luisito, AL ESTE: en 17.00 m con lote 1, AL OESTE: en 17.00 m con lote 3, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 59050 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con un valor comercial de \$ 270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2012), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 04 cuatro días del mes de junio del dos mil doce 2012.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4177.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

La C. Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, Con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio, radicado bajo el número de Expediente 00121/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JOSÉ MARTÍN GARCÍA MAYA Y ELVIRA RESENDIZ RODRÍGUEZ consistente en:

Casa marcada con el número 242 de la calle Albatros Poniente, y el cincuenta por ciento de los derechos de la copropiedad del lote 62 de la manzana 39 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 con lote 63, AL SUR.- en 20.00 con lote 61; AL ESTE.- EN 6.00 CON LOTE 20; AL OESTE.- en 6.00 con Albatros Poniente.- Dicha compraventa quedo inscrita de la Sección I, Número 28801, Legajo 577, del municipio de Altamira, Tamaulipas; de fecha 01 de septiembre de 1997, actualmente se identifica como Finca 3894 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al

cual se le asignó un valor pericial de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas y Estrados del Juzgado, convocándose a postores y acreedores, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán ser en días naturales mediando seis días, entre la primera y segunda publicación, en la inteligencia de que la fecha para el remate es a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, para lo anterior es dado el presente a los 07 días del mes de mayo de 2012.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4178.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00886/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ASUNCIÓN MARTÍNEZ RIVERA Y ANGÉLICA MALDONADO PONCE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en ubicado en calle Gilguero No. 138-A, del módulo 13, entre calle Circuito Ruiseñor y Miguel Hidalgo del Fraccionamiento Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 51.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 1.10 metros y 0.70 metros con patio posterior, 6.15 metros con vivienda 2 (muro medianero), 1.15 metros con pasillo común, 1.35 metros con área común, AL SUR.- en 10.30 metros con fachada a su terreno privado, AL ESTE.- en 3.15 metros con área común, 2.925 metros con pasillo común, AL OESTE.- en 3.15 metros, 1.65 metros y 1.275 metros con su patio posterior, arriba con vivienda 3-138-13, abajo con cimentación.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 50921, Legajo 1019, de fecha 27 de enero de 1998, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las diez horas del día nueve de julio de dos mil doce.- Es dado el presente edicto el día nueve de mayo de dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4179.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (07) siete de marzo del año (2012) dos mil doce, dentro del Expediente Número 0759/2006, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DE JESÚS NOYOLA VÁZQUEZ, en contra del C. DIEGO REYES GUERRERO, por cuanto hace al incidente de liquidación de sociedad conyugal, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble que conforma la sociedad conyugal, consistente en:

Predio urbano con construcción fracción "E" ubicado entre las calles Dinamarca, Servando Canales y Privada Chile del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 116.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con fracción "E" del propio lote, AL SUR en 12.50 metros con fracción "H" del propio lote, AL ESTE en 9.29 metros con fracción "F-BIS" del propio lote y AL OESTE en 9.29 metros con calle Servando Canales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 64950, Legajo 1299, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 14 de mayo de 1987, con un valor comercial de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).(sic)

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los Estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día (02) DOS DE JULIO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas a 30 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4180.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 00262/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO SIMÓN RODRÍGUEZ ZAMORA Y MARIBEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ consistente en:

En inmueble ubicado en Andador Nevado de Toluca número 417, lote 7, manzana 72, Fraccionamiento Ampliación Tancol Puertas Coloradas C.P. 89344, del municipio de

Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con propiedad de INFONAVIT, AL SUR: en 6.00 metros con Andador Nevado de Toluca, AL ESTE: en 14.00 metros con lote 6, AL OESTE, en 14.00 metros con lote 8, cuyos datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección Primera, Número 92369, Legajo 1848, de fecha 03 de enero de 1996 (mil novecientos noventa y seis) de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 250,000.00 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE AGOSTO DE (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo anterior es dado el presente a los veintinueve días del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4181.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 703/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la LIC. KARINA CASTILLO CRUZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la Licenciada Maribel Medina Pacheco con el mismo carácter en contra de JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ERIKA ELIZABETH MALDONADO RANGEL, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Anguila número 115, lote 27, manzana 2, Conjunto Habitacional Tercer Milenium Miramar 1, ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie total de 66.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 metros con casa 28, muro doble de por medio, AL SUR, en 15.00 metros con casa 26, compartiendo con esta la pared que las divide, AL ESTE EN 4.45 metros con vialidad interna denominada calle Anguila y AL OESTE en 4.45 metros con casa 14, cuyos datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección Primera, Número 7055, Legajo 6-142, de fecha 06 de septiembre del 2002, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Y datos de gravamen en Sección Segunda, Número 3529, Legajo 6-071, de fecha seis de

septiembre del dos mil doce de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 260,000.00 (DOSCIENIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE AGOSTO DEL (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 25 (veinticinco) días del mes de mayo del 2012 (dos mil doce).- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4182.- Junio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00003/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ CARRILLO GALVÁN Y MARÍA JAQUELINE PÉREZ CERVANTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día JUEVES (12) DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 23826, predio y construcciones ubicado en calle Camarón 200 A, casa 24-A, manzana 1, del Conjunto Habitacional "Miramar VI", en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 53.78 m2 (cincuenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados) y con superficie de construcción de 53,78 m2 (cincuenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 9.20 metros con área común (calle Lobina); AL SUR, en 9.20 metros con casa 23-A compartiendo con ésta pared que las divide; AL ORIENTE, 6.15 metros con área común; AL PONIENTE, en 6.15 metros con área común (calle Camarón); arriba, con casa 24-B, abajo, con planta de cimentación, correspondiéndole respecto de las áreas comunes una superficie de 21.277 m2 en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5448, Legajo 6-109 municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha treinta de junio de dos mil cuatro.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El

valor pericial fijado es la cantidad de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 18 de mayo de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4183.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00424/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de GUILLERMO PONCE REYES Y EDNA ZÚÑIGA RAMÍREZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, como Finca Número 3440 del municipio de Victoria, localizada en calle Luis C. Gómez manzana 2-D, lote 53 Fraccionamiento La Florida, con una superficie de 60.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.50 metros con área de estacionamiento; AL ESTE 13.23 metros con vivienda 1126, AL SUR 4.50 metros con calle Luis C. Gómez; y AL OESTE en 13.38 metros con vivienda 1122 con un valor comercial de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4184.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado en autos del Expediente Número 00680/2009, relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARTHA DOLORES GUERRA ZUBIAGA Y SALVADOR NAVA DÍAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento ubicado en alta e identificado con la letra D de la calle Privada Flamboyán y marcado con el número oficial 120, del condominio Flamboyanes en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 56.66 m2 (cincuenta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados) de área privativa; 57.76 m2 (cincuenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados) de construcción y un indiviso de 119.40% por ciento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.60 y 4.00 metros con cubo de iluminación del departamento 120-C y con los departamentos 120-A y 120-13; AL SUR, en 7.60 metros con vacío a la Avenida Rivera de Champayan; AL ESTE, en 4.80, 1.45 y 2.50 metros con departamentos 122-C y 122-D, con vacío a patio del departamento 120-C y con departamentos 120-C y 120-D; AL OESTE, en 7.30 y 1.45 metros con área de acceso a vivienda E y con cubo de iluminación del departamento 120-C; arriba, con losa de azotea, abajo, con departamento número 120-C.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5754, Legajo 6-116, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha seis de julio de dos mil cuatro.- Inmueble que tiene un valor pericial de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, los Juzgados del Ramo Penal y los Estrados de este Juzgado en días hábiles y para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11) ONCE DE JULIO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 11 de mayo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4185.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MINERVA LERMA ANAYA, denunciado por MARÍA TERESA SEPÚLVEDA LERMA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4186.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de mayo del dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01294/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA GONZÁLEZ FLORES, denunciado por la C. JUANA EDITH RODRÍGUEZ ESPINOZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó a la C. JUANA EDITH RODRÍGUEZ ESPINOZA, como Albacea Testamentaria de presente sucesión.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4187.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00380/2012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LOURDES GONZÁLEZ ESCAMILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos.- Se tiene como Albacea Provisional representar la presente sucesión a la C. MIGUEL ÁNGEL TEJEIRO GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4188.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA VICTORIA TORIBIO ARZATE, denunciado por el C. ANTONIO ALCÁZAR PINEDA, bajo el Número 000619/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el

presente a los (04) cuatro días del mes de Junio del año (2012) dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4189.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de junio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2012; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO PÉREZ VILLALOBOS, denunciado por MARÍA DEL CARMEN SEGURA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4190.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Sucesión Testamentario a bienes de JUAN ÁLVAREZ APARICIO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez 14 y 15, número 1514 colonia Juárez de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4191.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes de FELIPA MENA SALDAÑA, denunciado por EDUARDO RODRÍGUEZ MENA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4192.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 15 quince de mayo del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ BERNABÉ CAMPOS PADILLA quien falleció el 3 tres de mayo del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ, SAÚL CAMPOS PADILLA, MARÍA TOMASA PADILLA MÁRQUEZ, ROSAURA CAMPOS PADILLA, VÍCTOR MANUEL CAMPOS PADILLA, MARTHA EUGENIA CAMPOS PADILLA Y FLOR LILIANA CAMPOS PADILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2012.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4193.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ZAPATA QUINTERO, denunciado por JOSÉ LUIS ZAPATA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4194.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de mayo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00658/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de MANUELA DELFINA GARZA GÓMEZ DE MAYER, denunciado por la C. MA. MAGDALENA MAYER GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4195.- Junio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

ABDÓN VICENCIO HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 218/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Félix Antonio Ruiz Loperena y/o Carlos Raúl Alvarado Reyna, en su carácter de endosatarios en procuración de IRMA IDALIA GARZA WONG, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 88,300.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a que asciende el monto de la deuda.

B.- El pago de los intereses moratorios generados a partir del vencimiento de los pagares base de la acción y los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, a razón del 10% mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el Presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4196.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANA GABRIELA POSADA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad para menores acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de ANA GABRIELA POSADA RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se decrete la pérdida de la patria potestad que le corresponde a la hora demandada sobre la menor Mayra Posada Rodríguez.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4197.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos del mes de mayo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01327/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Décima Segunda, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del, contrato de Otorgamiento de Crédito en la Cláusula Única del Apartado Hipoteca, en los términos precisados en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 187.0080 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en

el estado de cuenta al día 09 de agosto 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 340,079.28 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Cuarta en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 09 de agosto de corresponden a 28.0890 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 51,080.63 (CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 63/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Cuarta, en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4198.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CORPORACIÓN HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria,

Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01223/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. GUADALUPE SAUCEDO GARZA en contra de usted, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Del C. VALENTE PERALES ESCOBAR, se reclama: A).- La nulidad del contrato de Compra-Venta protocolizado en términos de la Escritura Pública Número 3,523, de fecha 08 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 281, con ejercicio en esta ciudad, Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 6879, Legajo 4138, correspondiente al municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 07 de noviembre de 2006.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4199.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ZENAIIDA MAR PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de C. ZENAIIDA MAR PÉREZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se condene a la demandada a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce respecto de la menor Martha Laura Mar Pérez, quedando está a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, previéndose a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún, las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4200.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BLANCA NOHEMÍ ALANÍS CARDONA,
PATRICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
JOSÉ MANUEL ALANÍS FERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve (21) de mayo del año dos mil doce (2012), ordenó la expedición de edictos para emplazar dentro del Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de BLANCA NOHEMÍ ALANÍS CARDONA, PATRICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL ALANÍS FERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que la C. BLANCA NOHEMÍ ALANÍS CARDONA, sea condenada a la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde sobre los menores Martha Johana Alanís Cardona y Juan Osvaldo Hernández Alanís.

B.- Se condene al C. PATRICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ a la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde sobre el menor Juan Osvaldo Hernández Alanís.

C.- Del C. JOSÉ MANUEL ALANÍS FERNÁNDEZ, comparezca a deducir sus derechos sobre los menores en cuestión, conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 segundo párrafo, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se le tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4201.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ AMADO JUÁREZ HERBERT
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil doce, ordenó el emplazamiento por medio de edictos al C. JOSÉ AMADO JUÁREZ HERBERT, por medio de edictos ordenado en autos dentro del Expediente Número 01344/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. IRMA LETICIA GUERRERO BOTELLO, en contra del C. JOSÉ AMADO JUÁREZ HERBERT, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.) La disolución del contrato de matrimonio que une en Sociedad Legal con el C. JOSÉ AMADO JUÁREZ HERBERT.

B.- Cancelación del Matrimonio contenido en el acta 00213, Libro 01, inscrita en el año 2002 ante el Oficial del Registro Civil de Pánuco, Veracruz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, a 18 de mayo del 2012- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4202.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Menor.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández; Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 24 de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada JUANA LETICIA LARA LARA, en contra de SILVIA ALICIA BASORIA MAYORGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

El Mante, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de enero del año dos mil doce (2012).- Téngase por recibido el escrito inicial, copias simples que acompaña y documentos presentado por la Licenciada JUANA LETICIA LARA LARA, Endosatario en Procuración de MANXICO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SILVIA ALICIA BASORIA MAYORGA, (como obligada principal) quien puede ser localizada en calle Ceiba Número 415 Sur, entre las calles Río Mante y Río Frio colonia Unión Burocrática Sector 2 y 3 Código Postal 89868 de esta ciudad; y en contra de CLAUDIA ELIZABETH PÉREZ MUÑIZ, con domicilio en calle Xicoténcatl, 404, entre calles Gregorio Osuna y Vicente Guerrero, Colonia Ch. Ramírez, Código Postal 89910, del Poblado el Limón municipio de Cd. Mante, Tam; y ERIKA ELIZABETH BASORIA MAYORGA, con domicilio en calle Obregón número 1108, oriente entre las calles Uxmal y Malinche, colonia Carolina Yucatán, Código Postal 89867 de esta ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$ 3,883.33 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorias vencidos y los que se sigan venciendo al tipo pactado en el documento base de la acción, hasta que se haga el pago total del adeudo.

c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Fundando su acción en un documento de los denominados Pagaré, los cuales reúnen los requisitos formales para ejercitar la acción de referencia en atención a lo dispuesto por los artículos 170,171,174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Por lo tanto, se admite a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta.

Radíquese, Fórmese Expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, con el número de

orden que le corresponda, por medio de éste auto de se dicta mandamiento en forma, requiriendo al demandado en su domicilio para que en el acto de la diligencia realice el pago de las prestaciones que se le reclaman y en caso de no hacerlo, deberán de señalar bienes de su propiedad suficientes que garanticen las prestaciones que se le reclaman, haciéndole saber que tiene el derecho de preferencia de señalar bienes y en caso de no hacerlo lo hará la parte actora en el Juicio.- En caso de Embargo, Requíerese al demandado para que haga entrega de los bienes embargados si fueran muebles, poniéndolos en posesión material de la persona que para ello designe el actor y entréguese al demandado la cédula en la que se contenga la orden de embargo decretada en su contra, adjuntándosele copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda de los documentos base de acción y demás que se ordenen por el artículo 1061 del Código de Comercio, así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1396 del Código de Comercio, se le concede el término de ocho días siguientes al emplazamiento para que realice el pago y dé contestación a la demanda instaurada en su contra refiriéndose concretamente a cada hecho oponiendo únicamente las excepciones que permite la ley en el artículo 1403 del Código de Comercio, y tratándose de títulos de crédito las del artículo 80, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito haciéndole saber además que con el escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas de su intención, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exigen la ley para las excepciones, si para ello tuviere alguna que hacer valer.- Se le previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ocampo N° 404 Norte entre las calles Juan José de la Garza y Alejandro Prieto C.P. 89800 de esta ciudad, autorizando para tal efecto a la C. Licenciada Yolanda Barrera González, y/o P.D. Aurora Calixto Hernández y/o Jaime Sánchez González.- Finalmente, se autoriza a la Central de Actuarios de este Séptimo Distrito Judicial en el Estado, para que ésta a su vez designe actuario para llevar a cabo la notificación ordenada en el auto que se provee, así como las subsecuentes notificaciones personales que se requieran en este Juicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS DEMANDADAS.

Así con fundamento en los artículos 1392 al 1396 y 1404 del Código de Comercio en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Irene Ávila Deantes, Oficial Judicial Adscrita al Juzgado Menor, y Miguel de Jesús Estrada Colunga, quienes dan fe de las actuaciones.- Damos Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

El Mante, Tamaulipas, mayo veinticuatro de dos mil doce.- Por recibido el escrito de fecha veintitrés del presente mes y año, signado por la Licenciada JUANA LETICIA LARA LARA, en su carácter de parte actora, quien comparece dentro de los autos del Expediente Número 00008/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, visto el escrito de cuenta, como lo solicita en virtud de que la demandada SILVIA ALICIA BASORIA MAYORGA, no ha sido localizada en su domicilio señalado en autos, por lo que en los términos del artículo 1070 del Código de Comercio, gírese oficio a fin de publicar edictos por TRES VECES consecutivas, al Director del Periódico Expreso del Estado, así como también fijándose en los Estrados de este Juzgado dicha publicación, a fin de que la demandada SILVIA ALICIA BASORIA MAYORGA, sea emplazada dentro del presente Juicio.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 1049, 1054, 1063, 1064, 1068 fracción IV, 170, del Código de Comercio en vigor.- Notifíquese.- Así lo

acordó y firma el Licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Eliseo Sánchez Wong, Secretario de Acuerdo, quien autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- En la misma fecha se publicó en lista.- Conste.

Por auto de fecha 24 de mayo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la (el) demandada SILVIA ALICIA BASORIA MAYORGA, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al (la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha 24 de mayo de 2012, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte ALTOS, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de mayo 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ELISEO SÁNCHEZ WONG.- Rúbrica.

4203.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. ARMANDO CRUZ VELÁZQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 347/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la Ciudadana MAYRA YUDITH DÍAZ MATA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La custodia Definitiva de nuestra menor hija Aritz Cruz Díaz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal a treinta y uno de mayo del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4204.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

VERÓNICA RESÉNDIZ LLAMAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

B).- El pago de la cantidad de 305.934010 Salarios Mínimos Mensuales o su equivalente en pesos la cantidad de \$534,400.63 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de capital vigente derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

C) - El pago de la cantidad de 0.596258 salarios mínimos mensuales o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$1,041.53 (MIL CUARENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, y que lo constituye el base de mi acción.

D).- El pago de la cantidad de 5.157427 Salarios Mínimos Mensuales o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$9,008.91 (NUEVE MIL OCHO PESOS 91/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario comprendidos del 2 de agosto del año 2010 al día 26 de octubre del 2010, y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de 7.736141 Salarios Mínimos Mensuales o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$13,513.37 (TRECE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 37/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios comprendidos del día 2 de agosto del año 2010 al día 26 de octubre del año 2010 y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

F) La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula décima primera del contrato base de la acción.

G) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo del 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4205.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS ALFREDO TREJO CAMACHO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JULIO CESAR TREJO DE LA TORRE en contra de los C.C. ROSA LINDA CAMACHO CASTRO, CARLOS ALFREDO, ALMA EDDITH Y JULIO CESAR de apellidos TREJO CAMACHO, bajo el Expediente Número 01295/2011, ordenándose mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año en curso efectuar el emplazamiento por medio de edictos, al C. CARLOS ALFREDO TREJO CAMACHO, a quien se le reclama las siguientes prestaciones.

A).- Cancelación de la pensión alimenticia.

B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, a 03 de mayo del 2012- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4206.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. MAURO BALLEZA ZAPATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil doce, ordenó radicación del Expediente Número 00098/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la Ciudadana LARIZZA RANGEL VÁZQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, y

B).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, a treinta y uno de mayo del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4207.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OSCAR LUIS MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2012 relativo a la Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA, por auto de fecha de veintiuno de mayo dos mil doce, se ordenó notificar por edictos al C. OSCAR LUIS MARTÍNEZ.- Reclamándole lo siguiente:

1.- El pago de la cantidad de \$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100), por concepto de capital.

2.- El pago de la cantidad de \$203, 520.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS) por concepto de intereses ordinarios pactados a razón del .8% (punto ocho por ciento) mensual.

3.- El pago de la cantidad de \$ 808,800.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) (sic) por concepto de intereses moratorios pactados a razón del 2% (dos por ciento) mensual.

4.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, y en las puertas de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 04 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4208.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA, ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA, VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, dictó un proveído dentro del Expediente Número 00237/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras, promovido por la C. PEDRO FELIPE CASTAÑEDA FLORES Y/O PEDRO F. CASTAÑEDA, en contra de los Ciudadanos EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA, ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA, VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA

MENDOZA y otra, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación, para que presenten su contestación u oponer excepciones, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4209.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RAYMUNDO SANTOS CERVANTES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de mayo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01486/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. RAYMUNDO SANTOS CERVANTES, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado mediante Escritura Pública Número 10,374 del volumen CDLV de fecha 11 de octubre del año 2010 de una parte representada por el Licenciado Gerardo Cruz Vidal y licenciada Norma Verónica Betancourt García y Licenciado Gerardo Cruz Vidal en representación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreditante y por la otra parte el C. RAYMUNDO SANTOS CERVANTES en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreditante y por la otra parte del C. RAYMUNDO SANTOS CERVANTES en su carácter de parte acreditada, C).- El pago de la cantidad de 90.64 VSM equivalente a \$164,830.65 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 65/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito hasta el día 01 de noviembre de 2011, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interese y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrado por el C. RAYMUNDO SANTOS CERVANTES con mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Pública Número 10,374 del volumen CDLV de fecha 11 de octubre del año 2010, contrato inmerso en el capítulo segundo de la escritura de referencia y constituida sobre la Finca Número 48403 según consta en los datos del certificado expedido por Instituto Registral y Catastral de ésta ciudad agregado a esta demanda, D).- El pago de la cantidad de 4.80 VSM equivalente a \$8,728.90 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.) por concepto de intereses vencidas hasta el día 01 de noviembre de 2011; en términos de lo establecido en la cláusula sexta inmersa en el capítulo segundo relativo al contrato apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, E).- El pago de la cantidad de 0.36 VSM equivalente a \$ 654.67 (SEISCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas hasta el día 01 de noviembre de 2011, en términos de lo establecido en la cláusula novena inmersa en el capítulo segundo relativa al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, F).- El pago de la cantidad de 0.12 VSM equivalente a \$ 218.22 por concepto de gastos de administración no pagados hasta el día 01 de noviembre del año 2011 y erogadas por motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la cláusula tercera inmersa en el capítulo segundo relativo al contrato básico de la acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que sería exigibles las mensualidades de crédito, E).- El pago de la cantidad de 0.24 VSM equivalente a \$ 442.68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) por concepto de interés moratorias generados hasta el día 01 de noviembre de 2011, más los que se continúen generando hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden, intereses moratorios que el acreditado está obligado a pagar a mi representada en términos de lo establecido al contrato de apertura de crédito simple de interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mí representada, I).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil doce, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado RAYMUNDO SANTOS CERVANTES en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4210.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FRANCISCO MERAZ DAMIÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00115/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en su contra por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 120.31 VSM (ciento veinte punto treinta y uno veces el Salario Mínimo) equivalente a \$227,961.03 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), por concepto de Saldo insoluto del Crédito, hasta el día 06 de enero de 2012; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a ésta demanda, celebrado por el C. FRANCISCO MERAZ DAMIÁN con "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Pública Número 9,335 diecinueve mil trescientos treinta y cinco, del Volumen DCCCXVII octocientosimo séptimo de fecha 28 de abril de 2008, (Capítulo Segundo), inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado, bajo el número de Finca 67956, misma que se anexa a la presente, B).- El pago, de la cantidad de 7.48 VSM (siete punto cuarenta y ocho veces el Salario Mínimo), equivalente a \$14,179.81 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 81/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 06 enero de 2012; en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta inmersa en el (Capítulo Segundo) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, C).- El pago de la cantidad de 4.19 VSM (cuatro punto diecinueve veces el Salario Mínimo) equivalente a \$ 7,945.32 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas que se han generado desde el mes de abril del 2011, en que se incurrió en mora, hasta el día 06 de enero de 2012 en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima inmersa en el (Capítulo Segundo) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por los demandados con mi representada, D).- El pago de la cantidad de 0,75 VSM (cero punto setenta y cinco veces el Salario Mínimo) equivalente a \$1,420.59 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.), por concepto de Seguros No Pagados hasta el día 06 de enero de 2012, en términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima inmersa en el (Capítulo Segundo) del Contrato básico de la acción, E).- El pago de la cantidad de 0.36 VSM, (cero punto treinta y seis veces el Salario Mínimo), equivalente a \$ 691.49 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 49/100 M.N.), por Concepto de Intereses Moratorias, hasta el día 06 de enero de 2012; ello en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta inmersa en el (Capítulo Segundo) del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada. F).- La declaración judicial del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el demandado C. FRANCISCO MERAZ DAMIÁN con "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER" mediante Escritura Número 19,335 diecinueve mil trescientos treinta y cinco, del Volumen DCCCXVII Octocientosimo Séptimo, de fecha 28 de abril de 2008, (Capítulo Segundo), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número de finca 67956, misma que se anexa a la presente, en términos de la cláusula Décima Primera, del (Capítulo Segundo), del documentos base de la acción, G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO MERAZ DAMIÁN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la

demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1068 y 1075, y demás relativos del Código de Comercio reformado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

07 de mayo de 2012.- El C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4211.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN AGUILAR MÉNDEZ
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00713/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN AGUILAR MÉNDEZ, se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de julio del año (2011) dos mil once.- A sus antecedente el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día 01 primero de julio del 2011 dos mil once, signado por la C. LIC. CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN AGUILAR MÉNDEZ quien tiene su domicilio en calle Valle Esmeralda N° 128-113 colonia Fraccionamiento Paseo Real entre las calles C-16 y Valle Encantado C.P. 89603 de Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00713/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda entablada en su contra dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme, a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado mediante Decreto LX-701 publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario

judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor procediéndose al avalúo de la finca hipotecada y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, Planta Alta, local 2, de la colonia Águila entre las calles Roble y Fresno, en Tampico, Tamaulipas con Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rúbricas Ilegibles.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del Expediente 00713/2011, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN AGUILAR MÉNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. JUAN AGUILAR MÉNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resultó conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Por último, se autoriza a las Lics. Gabriela Cabrales Arenas y Diana Guadalupe Sandoval Flores para tener acceso al presente expediente.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 52 y 67 fracción VI del

Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rúbricas Ilegibles.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 de marzo de 2012.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4212.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN ANTONIO FERRETIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis del mes de mayo del dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a usted por medio de edictos dentro del Expediente Número 00317/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ en su contra reclamándole las siguientes prestaciones:

A - La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, en apego estricto a la causal del artículo 249 fracción XVIII del Código Civil de Tamaulipas vigente.

B.- Una vez que cause ejecutoria la resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el hoy demandado, se gire atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, para efecto de que realice la anotación correspondiente y expida el acta de divorcio relativa a la anotación que se efectúa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Altamira, a 25 de mayo del 2012.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4213.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

JOSE JUAN TORRES ROCHA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 864/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Fuente Mireles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Ivan Arias Rodríguez,

Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y Hugo Rosario Enríquez, en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de JOSE JUAN TORRES ROCHA, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$ 26,655.84 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de suerte principal, B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 7.9150% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 10.29% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en moras hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio; y por proveído de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil doce (2012), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deberán de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal, se expide el presente al día 30 (treinta) de abril del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4214.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LEÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estad, por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1148/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Héctor Alberto de Jesús González Angulo, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Hugo Rosario Enríquez, Gabriel Gómez García y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 30,715.61 (TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.90% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 18.07%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 08 de mayo de 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4215.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RAMÓN DE JESÚS RAMOS ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1781/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Erik Francisco Montelongo Abundis, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y Hugo Rosario Enríquez, en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 25,727.12 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 7.94% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 10.32% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en moras hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gatos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la República, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 07 de mayo de 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4216.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARIO ANTONIO PÉREZ ROJAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 119/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puentes Míreles, Héctor Alberto De Jesús González Angulo, Hilario Mendoza Vargas, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 71,208.34 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 7.7050% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde éste momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 de mayo de 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4217.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HÉCTOR PAVEL MELLADO GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo el año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 348/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar IVan Arias Rodríguez, Elena Guadalupe Palacios Castellanos,

Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, en su calidad de endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$35,231.45 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.44% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 17.47% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en moras hasta en tanto nos cubran la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la República, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo del 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4218.- Junio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (14) catorce de mayo del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0087/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ramón Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración del C. Lázaro Fernández Castro y continuado por el C. Lic. Graciano Oviedo Huesca en su carácter de endosatarios en procuración del LÁZARO FERNÁNDEZ CASTRO, y continuado por la C. Licenciada Martha Julia Espinoza Cruz en su carácter de endosataria en procuración del C. LÁZARO FERNÁNDEZ CASTRO en contra del C. FILIBERTO MÁRQUEZ MONTANTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en Salvador Allende número 329 esquina con Andador Flores Magón de la colonia José López Portillo de Tampico, Tamaulipas.- Propietario: LÁZARO FERNÁNDEZ CASTRO.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 90%.- población: normal.- contaminación ambiental: baja sin registro.- uso del suelo: habitacional.- vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliadas; drenaje y alcantarillado sanitario; red de electrificación aérea

postería concreto arm.; alumbrado público con lámparas de yodo; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas, hospitales o clínicas a mas de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a mas de 1km.- medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 m con lote 56; AL SUROESTE: en 20.00 m con calle Sin Nombre (hoy Salvador Allende); AL NOROESTE.- en 10.00 m., con lote 59; AL OESTE: en 10.00 m con calle Sin Nombre (hoy Flores Magón); superficie total 200.00 m2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con Número de Finca 12671.- Con un valor comercial de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia en la entidad federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE JULIO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de mayo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4219.- Junio 19, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 567/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Lics. Javier Castro Barrera y/o Cruz Saucedo Cantú y/o Jesús Arturo Díaz Martínez en su calidad de endosatarios en procuración de ALEJANDRO ARREDONDO ARGUELLES, en contra de DIEGO ISIDRO MATA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en el 50 % del lote número 40 de la manzana 5, ubicado en calle Hermanos pinzón, con número Oficial 180 con una superficie de construcción de 31.38 m2 y de terreno 90.63 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.50 metros con lote 39, AL SUR en 14,50 metros, con lote 41, AL ESTE en 6.25 metros con calle Hermanos Pinzón, AL OESTE en 6.25 metros con lote 18 del Conjunto Habitacional Paseo de las Américas en esta ciudad de la mitad valor pericial del bien que se saca a remate lo es por la cantidad de \$ 202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura

legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 05 de junio de 2012.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4220.- Junio 19, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de Junio del dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Isai Almaguer Pérez, en su carácter de endosatario en procuración de RUBÉN OROZCO HARO, en contra de TIBURCIO CASTILLO HERNÁNDEZ Y CECILIA CASTILLO NAVA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en terreno rústico ubicado en km. 8.5 carretera Victoria-Mante municipio de Victoria, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 393.00 metros con Cesárea Castillo Hernández; AL NORTE en 351.00 metros con David Piña Cervantes; AL NORTE en 252.00 metros con Everardo Gutiérrez Rodríguez; AL SUR en 51.00 metros con David Piña Cervantes; AL SUR en 945.00 metros con Luis Castillo Hernández; AL ESTE en 159.53 metros con Everardo Gutiérrez Rodríguez; AL ESTE en 0.59 metros con porción 48, AL OESTE en 57.00 metros con David Piña Cervantes; AL OESTE en 3.12 metros con Carretera Nacional México-Laredo, AL OESTE en 100 metros con Donaciano Resendez Ruiz.- La cual se encuentra registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Finca Número 12542, ubicada en Victoria, el cual tiene un valor comercial de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4221.- Junio 19, 21 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, bajo el Expediente 196/2012, promovidas por TERESA LOZANO ORNELAS, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de un terreno ubicado en la brecha 115 y 116 del municipio de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie de 8-60-00 HECTÁREAS, (ocho hectáreas sesenta áreas cero centiáreas), el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 430.00 metros con limite del Ejido Campesino; AL SUR en 430.00 metros con propiedad de José Ignacio Ballesteros; AL ESTE en 200.00 metros con terrenos del Banco Agrícola; y AL OESTE en 200.00 metros con Brecha 115, encontrándose dicho inmueble inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de esta ciudad, con Clave Número 42-09-10-36; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal, Oficinas de COMAPA y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 16 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4222.- Junio 19, 28 y Julio 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00033/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión, promovidas por la C. LAURA GARCÍA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la cabecera municipal de Tula, Tamaulipas, con una superficie de 944.70 metros cuadrados y presenta las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 8.10 metros con Terreno Cerril, AL SUR, en 15.63 metros con Avenida Carrera Torres, AL ESTE, en 79.15 metros con Jorge Zúñiga García, y AL OESTE, en 80.60 metros con David Antonio Cleyder Lucio.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 01 de junio de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4223.- Junio 19, 28 y Julio 10.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, dictado en autos del Expediente Número 00058/2008, relativo a Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de SURY SÁNCHEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como casa número 30 de la manzana 1, ubicada en Retorno Sagitario número 110, con superficie de construcción de 68.00 m2 (sesenta y ocho metros cuadrados) y de terreno de 65.86 m2 (sesenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 4.59 metros, con vialidad interna denominada Retorno Sagitario; AL SUR, en 4.59 metros con casas 17 y 18; AL ESTE, en 14.35 metros con casa 29, compartiendo con ésta la pared que las divide; y AL OESTE, en 14.35 metros con casa 31, muro doble de por medio para permitir el libre acceso a las casas habitación se constituye la vialidad o andador interno o servidumbre de paso, incluyendo banquetas, denominada "Privada Sagitario" y "Retorno Sagitario", dicha área común será utilizada de manera conjunta por los propietarios de las casas y no será susceptible de apropiación individual ni de la realización de obras que obstaculicen el libre de tránsito sobre la misma; en la inteligencia de que a cada propietario le corresponderá respecto de esta área común, una superficie de 24.29 m2 en forma pro indivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1534, Legajo 6-031, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de febrero de dos mil siete, el valor pericial fijado es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y los Estrados de este Juzgado en días hábiles y para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de abril de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4223.- Junio 19 y 28.-1v2.